

CONSTANCIA DE SECRETARÍA:

Se deja expresa constancia que revisado tanto el expediente como el correo Institucional del Despacho y el Sistema de Gestión Judicial, no se encontró escrito de solicitud de embargo para los remanentes de este proceso.

NESTOR DAVID AMAYA VELEZ

ESCRIBIENTE



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	CENTRAL DE INVERSIONES S.A.
DEMANDADO	PEDRO ALEJANDRO MORALES LOPEZ y LAURA ALEJANDRA MORALES CAMACHO
RADICADO	05001 40 03 027 2019 00823 00
DECISIÓN	Acepta sustitución, Terminación por pago, sin sentencia

En atención a que la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación, suscrita por el apoderado del demandante, es procedente y, toda vez que cumple con todas las exigencias del artículo 461 del C. G. del P., se dará por terminado el presente proceso, sin condena en costas para la parte demandada. Asimismo, se levantarán las medidas cautelares.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Veintisiete Civil Municipal de Oralidad de Medellín,**

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN incluyendo las costas procesales, el proceso ejecutivo promovido por CENTRAL DE INVERSIONES S.A., contra PEDRO ALEJANDRO MORALES LOPEZ y LAURA ALEJANDRA MORALES CAMACHO.

SEGUNDO: Corolario, se decreta el levantamiento de la medida de embargo de la quinta parte de lo que exceda el Salario mínimo legal, legal o convencional que devenga el demandado PEDRO ALEJANDRO MORALES LOPEZ, identificado con cédula 92032394, al servicio de la SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS DEL DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE.

Sin necesidad de oficiar, toda vez que la medida no fue perfeccionada.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos aportados como base de la ejecución, previo aporte del arancel judicial respectivo junto con la copia. El desglose se entregará a la parte demandada, en el cual se dejará constancia de que la obligación se canceló.

CUARTO: ORDENAR el archivo del expediente.

NOTIFÍQUESE

**DANIELA POSADA ACOSTA
JUEZ**

Nd/m3

Firmado Por:
Daniela Posada Acosta
Juez
Juzgado Municipal
Civil 027 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1eb690d82f6ee5444091de8d8d0954241c50177eea2b2bc7d9c6a95eb22e162a**

Documento generado en 21/09/2022 02:09:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>